

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN.....	3
1.1. Solicitante	3
1.2. Asunto	3
1.3. Documentos aportados por el solicitante.....	3
1.4. Documentos oficiales.....	4
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Motivo de la solicitud	4
2.3. Descripción de la solicitud	5
3. EVALUACIÓN.....	5
3.1. Informes de evaluación.....	5
3.2. Normativa y documentación de referencia	5
3.3. Resumen de la evaluación	6
3.3.1. Modificaciones propuestas en relación con efluentes radiactivos.....	6
3.3.2. Modificaciones propuestas en relación con el Sistema de protección contra incendios.	11
3.4. Deficiencias de evaluación	13
3.5. Discrepancias frente a lo solicitado	13
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	13
4.1. Aceptación de lo solicitado	14
4.2. Requerimientos del CSN.....	14
4.3. Otras actuaciones adicionales	14
4.4. Compromisos del titular.....	14
4.5. Recomendaciones.....	14
ANEXO I: Escrito de resolución CSN/C/P/MITERD/JUZ/22/03.....	15

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA MAN-PROP-ADM-EF-01/22 REV. 1 DE CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE COMBUSTIBLE DE JUZBADO

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Enusa Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E., como titular de la fábrica de combustible de Juzbado (en adelante, Enusa).

1.2. Asunto

Solicitud de autorización de la propuesta MAN-PROP-ADM-EF-01/22 Rev. 1 de cambio a las especificaciones de funcionamiento (EF) de la fábrica de combustible de Juzbado.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

El 2 de septiembre de 2022, con número de registro de entrada [52051](#), procedente de la Secretaría de Estado de la Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), se recibió en el CSN la petición de informe preceptivo de este organismo (PPC-JUZ/SB/220902) al respecto de la solicitud de autorización de la propuesta MAN-PROP-ADM-EF-01/22 Rev. 1, de cambio a las especificaciones de funcionamiento de la fábrica de combustible de Juzbado.

Con la solicitud se adjuntan los documentos siguientes:

- La propuesta de revisión de las EF MAN-PROP-ADM-EF-01/22 Rev. 1 “Propuesta de modificación de las Especificaciones de Funcionamiento”.
- Informe INF-EX-018231 Rev. 1 “Documento justificativo de las modificaciones propuestas en las Especificaciones de Funcionamiento propuesta revisión MAN-PROP-ADM-EF-01/22 REV. 1”.

Esta revisión 1 de la solicitud sustituye y anula a la revisión 0 enviada, con fecha 14/02/2022, por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mediante la comunicación de referencia PPC-JUZ/SB/200214 (número de registro de entrada [41581](#)), que adjuntaba los documentos siguientes:

- La propuesta de revisión de las EF MAN-PROP-ADM-EF-01/22 Rev. 0 “Propuesta de modificación de las Especificaciones de Funcionamiento”.
- Informe INF-EX-018231 Rev. 0 “Documento justificativo de las modificaciones propuestas en las Especificaciones de Funcionamiento propuesta revisión MAN-PROP-ADM-EF-01/22 REV. 0”.

- INF-MIS-001144, Rev. 1: Informe de Proyecto STIS 2015/013 “Reforma del SVAC de UO₂, almacén de polvo PWR (UCO₂), reforma del SPR y SPCI asociados”. También se adjuntan los anexos que recogen el análisis previo y la evaluación de seguridad asociados.
- INF-MIS-001145, Rev. 1: Protocolo de pruebas STIS 2015/013 Reforma del SVAC de UO₂, Almacén de polvo (UCO₂).
- INF-MIS-001116, Rev. 2: Informe desarrollo STIS 2020/003 Eliminación del sistema de extinción por espuma de las calderas de vapor. También se adjuntan los anexos que recogen el análisis previo y la evaluación de seguridad asociados.
- INF-MIS-001118, Rev. 1: Protocolo de pruebas STIS 2020/003 Eliminación del sistema de extinción por espuma de las calderas de vapor.

1.4. Documentos oficiales

Especificaciones de funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

Con fecha 14 de febrero de 2022, remitida por la Secretaría de Estado de la Energía, se recibió en el CSN la propuesta MAN-PROP-ADM-EF-01/22 Rev. 0 de revisión de las especificaciones de funcionamiento de la fábrica de Juzbado,

En respuesta a la petición de información adicional (PIA) al respecto de la propuesta por parte del CSN, el titular remitió el documento ESP-INS-MIS-169 Rev. 0 el 5 de julio de 2022, en el que se requiere de forma específica la realización de cálculos de pérdidas por deposición de partículas en la tubería de muestreo y se indica que el diseño tratará de minimizar las pérdidas por deposición, y la información requerida en la PIA el 7 de julio de 2022.

Como consecuencia del proceso de evaluación de la solicitud por parte del CSN se ha identificado la necesidad de corrección de una errata del informe INF-EX018231 (utilización incorrecta en la solicitud de una figura 12.3 de las EF no actualizada), lo cual, junto con la entrada en vigor de la revisión 48 de las EF con fecha 12/08/22, ha llevado a la necesidad de emitir una revisión 1 de la solicitud, la cual es el objeto del presente informe.

2.2. Motivo de la solicitud

Esta solicitud tiene por objeto la modificación de las EF de la fábrica de combustible de Juzbado para incorporar los cambios derivados de la implantación de las modificaciones de diseño (MD) STIS 2015/013 “Reforma del SVAC de UO₂, Almacén de polvo (UCO₂), reforma del SPR y SPCI asociados” y STIS 2020/003 “Eliminación del sistema de extinción por espuma de las calderas de vapor”.

2.3. Descripción de la solicitud

La solicitud de revisión de las EF incorpora los cambios derivados de las modificaciones de diseño citadas en el punto anterior, como consecuencia de la cual varían los valores de los puntos de tarado de la instrumentación de vigilancia de los efluentes radiactivos gaseosos. Este cambio de los valores de los puntos de tarado requiere además su actualización en el Manual de Cálculo de Dosis al Exterior (MCDE), para lo cual el titular ha solicitado apreciación favorable al CSN, la cual se trata en su correspondiente expediente ([JUZ/SOLIC/2022/142](#)).

En concreto, la modificación afecta al preámbulo, al capítulo 4 “Sistema de Protección Radiológica” y al capítulo 12 “Efluentes Radiactivos” de las especificaciones de funcionamiento, así como los cambios requeridos en las EF derivados de las modificaciones en el sistema de protección contra incendios (PCI) como consecuencia de la modificación de diseño STIS 2020/003 “*Eliminación del sistema de extinción por espuma de las calderas de vapor*”.

En la documentación de la solicitud se incluyen, asimismo, los cambios identificados a realizar en el Estudio de Seguridad de la instalación para su actualización en coherencia con las modificaciones de diseño STIS 2015/013 y STIS 2020/003, si bien el titular, en base al análisis realizado, concluye que no requieren autorización.

3. EVALUACIÓN

3.1. Informes de evaluación

- [CSN/IEV/AEIR/JUZ/2207/301](#): Evaluación de la propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-EF-01/22 de las Especificaciones de Funcionamiento de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado.
- [CSN/IEV/AAPS/JUZ/2209/306](#): Evaluación de la solicitud de aprobación de la revisión MAN-PROP-ADM-EF-01/20 Rev. 0 de las Especificaciones de Funcionamiento de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado en el ámbito de la protección contra incendios.
- [CSN/IEV/AAPS/JUZ/2209/306.1](#): Evaluación de la Solicitud de Aprobación de la revisión MAN-PROP-ADM-EF-01/22-REV.0 de las Especificaciones de Funcionamiento de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado en el ámbito de la protección contra incendios

3.2. Normativa y documentación de referencia

En la evaluación de la solicitud se ha considerado la normativa y documentación de referencia que se indica a continuación:

- Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Real Decreto 783/2001, de 6 de julio.
- Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

- Real Decreto 1400/2018, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares.
- Instrucción IS-30 Rev. 2, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.
- Norma ANSI N13.1-1969 "Guide to sampling airborne radioactive materials in nuclear facilities".
- Guía de seguridad del Consejo de Seguridad Nuclear GS-3.1 "Modificaciones en instalaciones de fabricación de combustible nuclear".
- NFPA 801 "Standard for Fire Protection for Facilities Handling Radioactive Materials", edición 2020.
- Guía de seguridad GS-1.19 del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.

También se han considerado para la evaluación criterios derivados de la experiencia en la regulación de instalaciones nucleares y de la buena práctica de la ingeniería.

3.3. Resumen de la evaluación

Las modificaciones propuestas en la solicitud de revisión de las EF se han evaluado por las áreas técnicas del CSN de evaluación de impacto radiológico (AEIR), en cuanto a los aspectos relativos a los efluentes radiactivos, y de análisis probabilista de seguridad (AAPS), en cuanto a los aspectos relativos a protección contra incendios.

3.3.1. Modificaciones propuestas en relación con efluentes radiactivos.

La evaluación efectuada por el área AEIR se ha centrado en los aspectos relativos a los efluentes radiactivos incluidos en la propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-EF-01/22 Rev. 0.

La revisión 1 de la solicitud, presentada al objeto de corregir una errata en el informe justificativo INF-EX-018231 y en base a la entrada en vigor el 12/08/22 de la revisión 48 de las EF, no afecta a los cambios objeto de evaluación de la propuesta por parte de AEIR.

A continuación se exponen los aspectos más relevantes de la evaluación realizada para cada uno de los capítulos de las EF afectados:

- Capítulo 4 "Sistema de Protección Radiológica"

En el apartado 4.2 de las EF se modifica la Tabla 4.2 *Puntos de tarado de alerta y alarma para los monitores de efluentes gaseosos y de área* como consecuencia de la sustitución de la unidad UC02 del sistema de ventilación y aire acondicionado (SVAC) que da servicio al almacén de polvo, afectando, entre otros componentes, al extractor EAC-02, cuyo caudal aumenta de 7.000 m³/h a 8.000 m³/h.

Como parte de la evaluación, AEIR ha efectuado un cálculo independiente de los puntos de tarado conforme a la metodología definida en el MCDE, teniendo en cuenta el nuevo caudal del extractor EAC-02. De este cálculo se desprende que los resultados obtenidos son iguales a los incluidos en la Tabla 4.2 de la propuesta de revisión de EF del titular.

- Capítulo 12 “Efluentes radiactivos”

En el capítulo 12 de las EF se actualiza la figura 12.3 *Localización de los puntos de emisión y toma de muestras de efluentes radiactivos gaseosos de la nave de fabricación (cota 5.44) en la fábrica de Juzbado*, en la que el extractor EAC-3 ha pasado a Servicios Generales PWR.

El titular indica que el cambio de esta figura corresponde a una modificación previa de las EF, concretamente la revisión 46, que entró en vigor en septiembre de 2021 y en la que, por error, no se había cambiado la figura.

Dicha modificación de las EF no fue evaluada por el área AEIR ya que no afectaba a la tabla 4.2 de las EF, ni al MCDE, al no variar el caudal de muestreo de la sonda isocinética, según lo indicado en el apartado 7.1 del informe INF-MIS-00933 Rev. 1 “Informe de Proyecto STIS 2015/013. Reforma del SVAC de UO2, residuos UO2 (UC3) y recepción de polvo (UC19), reforma del SPR y SPCI asociados”.

En dicho informe se hace un análisis del cumplimiento de la norma ANSI N13.1-1969, equivalente al presentado en el INF-MIS-001144, que se analiza en el apartado siguiente, lo que se considera aceptable.

- Informe INF-MIS-001144 Rev. 1

El informe INF-MIS-001144 Rev. 1 *Informe de Proyecto STIS 2015/013. Reforma del SVAC de UO2, almacén de polvo (UC02), reforma del SPR y SPCI asociados* describe la modificación de diseño STIS 2015/013 y los cambios que ella conlleva.

La sustitución de la unidad UC02 del SVAC que da servicio al almacén de polvo, al cuarto de apertura de contenedores y al cuarto de lavado de máscaras, requiere el cambio del extractor EAC-02, del climatizador CM-02, del banco de filtros secundarios FS-02, de los conductos de aire, de las tuberías de agua a climatizadores, del cuadro eléctrico CDF-02, de la instalación eléctrica y de las instalaciones auxiliares.

El SVAC está interrelacionado con el sistema de protección radiológica (SPR), en concreto con el sistema de instrumentación de efluentes radiactivos gaseosos. En la chimenea de cada extractor está instalada una sonda de muestreo isocinético conectada a un monitor alfa SA-4 que monitoriza en continuo las emisiones y transmite los datos a un módulo de adquisición de datos (DAM) y a la sala de control. El monitor alfa está conectado a la red de vacío del SPR.

El SVAC también está interrelacionado con el sistema de tratamiento de efluentes radiactivos líquidos (STERL) porque el desagüe de agua proveniente de la condensación de la humedad del

aire que circula a través de las baterías de frío y calor de los climatizadores, así como el agua generada en caso de necesidad de vaciado de dichas baterías, se dirige al STERL.

Por tanto, la modificación de diseño STIS 2015/013 afecta al SPR, ya que se ha previsto lo siguiente:

- Sustitución de la sonda isocinética del extractor EAC-02 actual por una nueva sonda isocinética para el nuevo extractor, para un caudal de 8.000 m³/h y dimensiones de la chimenea de 700 x 600 mm conforme a la norma ANSI N13.1-1969 (reaffirmed 1993) /ISO 2889-1975.
- Instalación de nueva tubería de muestreo de 1”.
- Modificación de la tubería de la red de vacío de acero de ¾” para dar servicio al SA-4 y modificación del recorrido del cable del SA-4 de alimentación y señal.
- Traslado del monitor SA-4 del actual EAC-02 al nuevo extractor. En la instalación del SA-4 se tendrá en cuenta la posibilidad de desplazamiento vertical del mismo para facilitar la realización del requisito de vigilancia de medida de caudal.

En el informe INF-MIS-001144 Rev. 1 se indica que la sonda isocinética se instalará en la chimenea del extractor a una distancia superior a 5 veces la longitud del lado mayor de la chimenea a la última perturbación, posición en la que el flujo del caudal de aire será turbulento.

La evaluación considera aceptables estos aspectos, ya que se ajustan a lo requerido en la norma ANSI N13.1-1969, norma que es equivalente a la ISO 2889-1975. No obstante, en el documento no se mencionan otros aspectos requeridos en dicha norma, tales como que el diseño de la nueva tubería de muestreo permita minimizar las pérdidas por deposición de partículas en la tubería y que se efectúe un cálculo de dichas pérdidas, desde la sonda hasta el monitor SA-4.

Se solicitó información al respecto y el titular aportó el documento ESP-INS-MIS-169 Rev. 0, en el que se requiere de forma específica la realización de cálculos de pérdidas por deposición de partículas en la tubería de muestreo y se indica que el diseño tratará de minimizar las pérdidas por deposición.

Adicionalmente, en el informe INF-MIS-001144 Rev. 1 se especifican los documentos oficiales de explotación que se ven afectados por la modificación de diseño STIS 2015/013 y que, por tanto, deben ser revisados. En concreto:

- Las EF, cuya autorización es el objeto del presente informe.
- El estudio de seguridad (ES), afectado en la parte descriptiva, pero no en lo que se refiere al sistema de protección radiológica.
- El MCDE, que se debe revisar como consecuencia de la variación de los valores de los puntos de tarado de la instrumentación de vigilancia de los efluentes radiactivos gaseosos.

El titular ha solicitado la apreciación favorable de la propuesta de revisión del MCDE, la cual se ha evaluado y para la que se propone su apreciación favorable en la propuesta de dictamen técnico

CSN/PDT/FCJUZ/JUZ/2209/132, simultáneamente a la aprobación de la solicitud de aprobación de las EF, objeto de esta PDT.

Por otra parte, como anexos al informe INF-MIS-001144 Rev. 1 el titular ha remitido al CSN el análisis previo (AP) y la evaluación de seguridad (ES) de la modificación de diseño, tal y como se requiere en la guía de seguridad 3.1 del CSN.

- Informe INF-MIS-001145 Rev. 1

El informe INF-MIS-001145 *Protocolo de Pruebas STIS 2015/013, reforma del SVAC de UO2, almacén de polvo (UCO2), reforma del SPR y SPCI asociados* indica las pruebas a realizar para la puesta en marcha de las modificaciones del SVAC y de otros sistemas que se ven afectados por la modificación de diseño STIS 2015/013, dejando constancia de que la puesta en marcha de esta modificación del SVAC debe coordinarse con la puesta en marcha de la sonda isocinética del nuevo extractor EAC-02 y de las nuevas tuberías de drenaje de efluentes radiactivos líquidos.

El protocolo de pruebas establece que, durante la realización de la modificación de diseño y de la ejecución de las pruebas de este sistema, se deberán adoptar las siguientes precauciones:

1. Al realizar la modificación de la red de vacío y de los monitores SA-4 de efluentes, hay que aplicar en todo momento las acciones que correspondan del Capítulo 4 de las EF.

Las modificaciones de la red de vacío incluidas en este proyecto afectarán al funcionamiento de equipos del SPR de otras áreas que no están afectadas por la modificación, a los que también habrá que aplicar las acciones de EF que correspondan. Al aislar un ramal de la red de vacío hay que aplicar las acciones de EF que correspondan a todos los equipos del SPR a los que da servicio dicho ramal. Si afecta a algún monitor SA-4 de efluentes, debe pararse el extractor correspondiente.

2. Durante la realización del montaje o modificación del sistema de la sonda isocinética, tubería de muestreo y monitor SA-4 de efluentes de un extractor, programación de parámetros, ajustes de caudales de muestreo, etc., el extractor correspondiente debe estar parado. Además en todo momento hay que aplicar al monitor las acciones del capítulo 4 de las EF.

En el protocolo de pruebas se indica, así mismo, que durante el montaje de la sonda isocinética del nuevo extractor EAC-02 se realizarán las pruebas derivadas del preventivo 7AF para la revisión anual de las sondas isocinéticas.

Una vez finalizado el montaje, se realizará una inspección visual comprobando que:

- La posición de instalación de la nueva sonda es correcta y el sentido del flujo es el indicado en la sonda.
- El trazado de la tubería de muestreo se corresponde con el trazado indicado en el croquis correspondiente.
- La conexión de la tubería de muestreo a la sonda y al SA-4 es correcta.

- La fijación del SA-4 en su nueva posición es firme y no debe verse afectado por vibraciones.
- La nueva ubicación del SA-4 es correcta para la realización del mantenimiento del SA-4 y del extractor (cambio de filtros, mantenimiento actuadores, mantenimiento moto ventilador, etc.).
- La conexión de la red de vacío al SA-4, instalación del rotámetro, conexión del cable de alimentación y señal del SA-4 son correctas.
- Se han programado en el ordenador del SPR los nuevos valores de los puntos de tarado de alerta y alarma especificados en la Tabla 4.2 de las EF.

Finalmente se realizarán los requisitos de vigilancia RV-4.1.4.1/ RV-4.1.4.2/RV- 4.1.4.3 al monitor SA-4 de efluentes del extractor EAC-02.

Los criterios de aceptación aplicables a las pruebas están especificados en procedimientos; y los resultados de las pruebas se registrarán en los formatos que están incluidos en esos procedimientos.

AEIR considera el protocolo de pruebas aceptable, desde el punto de vista del control de los efluentes radiactivos, ya que:

- Incluye las pruebas derivadas del preventivo 7AF que se estableció como requisito del CSN a raíz del incidente ocurrido el 14 de mayo de 2009 en la fábrica de Juzbado.
- Contempla todas las pruebas que se requieren en la EF 4.2 para asegurar el correcto funcionamiento de la instrumentación de efluentes radiactivos gaseosos.

Como resultado de la evaluación realizada, AEIR expone las siguientes conclusiones:

En relación con la propuesta MAN-PROP-ADM-EF-01/22 Rev. 0:

- Los valores de los puntos de tarado de la instrumentación de vigilancia de los efluentes gaseosos radiactivos obtenidos en el cálculo independiente, que se ha efectuado como parte de la evaluación, son iguales a los recogidos en la Tabla 4.2 de la propuesta, por lo que esta se considera aceptable.
- Dado que los cambios en la figura 12.3 reflejan la situación de la planta tras la aprobación de la revisión 46 de las EF se consideran aceptables.

En relación con el informe INF-MIS-001144 Rev. 1, en lo que respecta a los aspectos relativos al SPR:

- Se considera aceptable la modificación de diseño STIS 2015/013, ya que se ajusta a lo requerido en la norma ANSI N13.1-1969, norma equivalente a la ISO 2889-1975.
- Conforme a lo establecido en la guía de seguridad 3.1 del CSN se ha efectuado un análisis previo y una evaluación de seguridad de la modificación de diseño, lo que se considera aceptable.

En relación con el informe INF-MIS-001145 Rev. 1:

- Se consideran aceptables las comprobaciones y pruebas previstas para el SPR ya que se efectuarán según lo requerido en el preventivo *7AF Revisión Anual de las Sondas Isocinéticas* y en la EF 4.2 *Sistema de Instrumentación de Efluentes Radiactivos Gaseosos*.

3.3.2. Modificaciones propuestas en relación con el Sistema de protección contra incendios.

De la evaluación realizada por el área AAPS en relación con la modificación de diseño STIS 2015/013: *reforma del SVAC de UO2, almacén de reforma del SPR y SPCI asociados* se destaca como más significativo lo expuesto a continuación.

Como se especifica en el informe INF-MIS-001144 Rev. 1, que describe la citada modificación, uno de los sistemas afectados por esta modificación de diseño, es el de protección contra incendios (SPCI), en concreto en los siguientes aspectos:

- Sustituir la compuerta cortafuegos situada a la salida del nuevo banco secundario FS02 que se instalará con la modificación de diseño.
- Sustituir la compuerta cortafuegos del conducto de extracción del extractor a su paso por el muro entre el almacén de polvo y Servicios Generales BWR.
- Instalar compuertas cortafuegos similares a las actuales con una resistencia al fuego EI-120, sin accionamiento eléctrico y accionadas por muelle y fusible térmico a 72°C.
- El resto de compuertas cortafuego de la actual unidad O2 no se modificarán, se utilizarán las compuertas cortafuego de la actual unidad O2.
- Se mantendrán los detectores de humo en el conducto de impulsión del extractor EAC-02 y en el conducto de impulsión del climatizador CM-02.

Adicionalmente, como anexos al informe INF-MIS-001144 Rev. 1 se incluyen el análisis previo y la evaluación de seguridad de la modificación, según requiere la GS-3.1 del CSN. De estos análisis, el titular concluye que no se requiere modificar las EF ni el Estudio de Seguridad en lo que al SPCI se refiere, aunque sí identifica la necesidad de revisar el Manual de PCI y el Análisis de Riesgo de Incendios (ANRI) en el marco de su revisión periódica correspondiente, para reflejar dichas modificaciones e incluir los nuevos elementos que sean instalados. También se identifica la necesidad de revisar la lista de componentes de Clase A del SPCI.

El área AAPS ha verificado que el AP y la ES de la modificación realizados por el titular se ajustan a lo indicado en la GS 3.1, por lo que se considera aceptable la conclusión de dichos análisis de que la modificación de diseño no requiere la autorización del CSN para su implantación y se considera correcta la identificación por el titular de la documentación afectada.

Por otro lado, en el informe INF-MIS-001145 Rev. 1 se indica las pruebas a realizar para la puesta en marcha de la modificación de diseño STIS 2015/013.

Para la realización de las pruebas que afectan al sistema de PCI se toman como guía técnica los siguientes requisitos de vigilancia (RV), del Capítulo 5 de las EF:

- P-RV-05.1.4.4. *Comprobación anual del sistema de detección. Puntos 4.2.1, 4.2.2, 4.2.4, 4.2.5.* Únicamente para los detectores de humos de conducto afectados por la modificación.
- P-RV-05.8.4.3. *Inspección anual de compuertas cortafuegos.* Únicamente para las compuertas y elementos afectados por la modificación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la evaluación considera aceptable la conclusión del titular de que la modificación STIS 2015/013 de reforma del SVAC no requiere autorización del CSN desde el punto de vista de la protección contra incendios y que los cambios en la documentación afectada están identificados adecuadamente.

De la evaluación realizada por el área AAPS en relación con la modificación de diseño STIS 2020/003 Eliminación del sistema de extinción por espuma de las calderas de vapor se destaca como más significativo lo expuesto a continuación.

El informe INF-MIS-001116 Rev. 2 describe la modificación STIS 2020/003, que consiste en el desmontaje del subsistema de extinción por espuma de las antiguas calderas de vapor en la nave auxiliar.

La eliminación de las calderas de vapor se concluyó en 2017 con la MD STIS 2013/035. Estas calderas disponían de un sistema de extinción por espuma debido al uso de fuel oil para su funcionamiento que ya no es necesario, por lo que está previsto desmontar el depósito de espumógeno y todas las tuberías de distribución, dejando un tapón en la válvula manual de entrada de agua al sistema (HV575).

Adicionalmente, como anexos al informe INF-MIS-001116 Rev. 2 se incluyen el AP y la ES de la modificación, según requiere la GS 3.1 del CSN. La evaluación por el área AAPS, de acuerdo con el apartado 4 de la GS 3.1, concluye que es aceptable la conclusión del titular en cuanto a que no es necesaria la autorización del CSN para la implantación de la modificación ni para los cambios a introducir en el ES. Los cambios necesarios a las EF identificados por el titular son el objeto de la solicitud de autorización presentada.

El titular informa en su solicitud sobre los cambios a introducir en el ES que, si bien no requieren autorización, han sido analizados por el área AAPS y los considera adecuados. El titular implementará estos cambios al ES en la primera revisión anual que se realizará tras la puesta en marcha de las revisiones de las EF.

El titular no identifica la necesidad de revisar el Manual de PCI, ni procedimientos de PCI, ni de Atmosferas Explosivas, ni el Análisis de Riesgo de Incendios.

Por otro lado, en el informe INF-MIS-001118 Rev. 1 se indica que, al tratarse del desmontaje de una instalación, no se requiere un protocolo de pruebas de forma estricta. No obstante, a la finalización del trabajo, se revisará la ausencia de interferencias y el correcto sellado de la canaleta.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta evaluación considera aceptable la conclusión del titular de que la modificación STIS 2020/003 sobre eliminación del sistema de extinción por espuma de las calderas de vapor no requiere autorización del CSN y que los cambios en la documentación afectada que, en este caso, incluyen las EF y el ES, están identificados adecuadamente.

El área AAPS ha evaluado, dentro de su ámbito de competencias, los cambios a las EF recogidos en la propuesta MAN-PROP-ADM-EF-01/11 Rev. 1, así como el informe justificativo de los cambios, INF-EX018231 Rev. 1.

Las modificaciones al Capítulo 5 *Sistema de protección contra incendios* de las EF se deben a la eliminación del subsistema de extinción por espuma de las calderas de vapor como consecuencia de la propia eliminación de estas calderas. En concreto, los cambios propuestos a las EF son los siguientes:

- Apartado 5.3.3.2. Eliminar la referencia al sistema de extinción por espuma.
- Apartado 5.3.4.5. Eliminar el requisito de vigilancia P-RV-05.3.4.5, que requería una prueba de flujo anual de los rociadores de la línea de extinción por espuma de los generadores de vapor.
- Apartado 5.3.4.7. Eliminar el requisito de vigilancia P-RV-05.3.4.7, que requería sustituir cada 3 años el espumógeno del subsistema de extinción de los generadores de vapor.
- Modificar el requisito de vigilancia P-RV-05.3.4.8, eliminando la referencia al sistema de extinción por espuma de este requisito sobre comprobación anual de los sistemas fijos de extinción

El área AAPS considera aceptables los cambios propuestos a las EF, al tratarse de una adecuación a una MD anterior por la que se eliminó la caldera de fuel oil que justificaba la necesidad de extinción por espuma.

3.4. Deficiencias de evaluación

No se han identificado deficiencias de evaluación.

3.5. Discrepancias frente a lo solicitado

No se han documentado discrepancias de evaluación.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Como resultado de las evaluaciones realizadas, se propone informar favorablemente la propuesta MAN-PROP-ADM-EF-01/22 Rev. 1 de revisión a las especificaciones de funcionamiento de la fábrica de combustible de Juzbado.

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí

4.2. Requerimientos del CSN

No

4.3. Otras actuaciones adicionales

No

4.4 Compromisos del titular

No

4.5. Recomendaciones

No

ANEXO I: Escrito de resolución CSN/C/P/MITERD/JUZ/22/03

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/FCJUZ/JUZ/2210/133
Original disponible en <http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=E4467-16737-43655-4654C>